



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2006/4/Add.1 (Part I)
7 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD
DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN
EL PROTOCOLO DE KYOTO**

**Segundo período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006**

**Tema 5 del programa provisional
Cuestiones relacionadas con el mecanismo
para un desarrollo limpio**

Informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Adición

Resumen

La presente adición al informe anual (2005-2006) de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) (FCCC/KP/CMP/2006/4) abarca los progresos realizados en la aplicación del MDL desde el 22 de julio hasta el 1° de noviembre de 2006.

Los principales avances durante este período comprendieron el registro de nuevas actividades de proyectos del MDL, la emisión de reducciones certificadas de las emisiones y la aprobación de metodologías para las bases de referencia y la vigilancia. En la presente adición figuran asimismo varias recomendaciones que la Junta Ejecutiva del MDL somete a la consideración de la CP/RP.

El Sr. José Domingos Míguez, Presidente de la Junta, destacará los logros y los futuros retos del MDL en su intervención ante la CP/RP en su segundo período de sesiones.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
A. Objeto del informe.....	1 - 2	3
B. Medidas cuya adopción se sugiere a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.....	3	3
II. LABOR REALIZADA DESDE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO.....	4 - 39	4
A. Proceso de acreditación de las entidades operacionales.....	4 - 9	4
B. Metodologías para las bases de referencia y los planes de vigilancia.....	10 - 14	5
C. Actividades de proyectos de forestación y reforestación.....	15 - 17	6
D. Modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio.....	18 - 24	7
E. Cuestiones relacionadas con el registro de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio.....	25 - 27	8
F. Cuestiones relacionadas con la expedición de reducciones certificadas de las emisiones y el registro del mecanismo para un desarrollo limpio.....	28 - 35	10
G. Relaciones con las autoridades nacionales designadas.....	36 - 39	11
III. PLAN DE GESTIÓN DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO Y RECURSOS PARA LA LABOR RELATIVA AL MECANISMO.....	40 - 44	12
IV. RESUMEN DE LAS DECISIONES.....	45	13
<i>Anexos</i>		
I. Lista de entidades operacionales provisionalmente designadas.....		14
II. Recomendación sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono.....		15
III. Distribución regional de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio.....		18

I. Introducción

A. Objeto del informe

1. La presente adición al informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) sobre el período 2005-2006¹ abarca los progresos realizados en la aplicación del MDL entre la fecha límite de ese informe (22 de julio de 2006) y el 1º de noviembre de 2006. Además de informar sobre la labor realizada por la Junta Ejecutiva durante ese período, esta adición recoge los resultados de las reuniones 26ª y 27ª de la Junta y comprende proyectos de decisión que la Junta recomienda a la CP/RP para que los apruebe en su segundo período de sesiones. Al igual que el documento principal, esta adición debe leerse conjuntamente con la información detallada sobre las cuestiones operacionales y de procedimiento disponible en el sitio web del MDL de la Convención Marco².

2. El Presidente de la Junta Ejecutiva, Sr. José Domingos Míguez, presentará el informe anual y esta adición, así como la actividad realizada entre el 1º y el 6 de noviembre de 2006, en el segundo período de sesiones de la CP/RP.

B. Medidas cuya adopción se sugiere a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. La CP/RP, en su segundo período de sesiones, tal vez desee adoptar las siguientes medidas, además de las que se señalan en el documento FCCC/KP/CMP/2006/4:

- a) Tomar nota de la presente adición al informe anual de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de las modalidades y procedimientos del MDL que figuran en el anexo de la decisión 3/CMP.1.
- b) Designar a las entidades acreditadas y designadas provisionalmente por la Junta que se indican en el anexo I de la presente adición.
- c) Examinar y adoptar la recomendación relativa a la distribución regional de las actividades de proyectos del MDL que figura en el anexo III de esta adición.
- d) Confirmar que, dado el carácter operacional del proceso del MDL, la Junta podrá suspender o retirar la acreditación y restablecer o volver a acreditar a una entidad operacional designada (EOD) entre dos períodos de sesiones de la CP/RP.
- e) Impartir orientación a la Junta sobre lo siguiente:
 - i) Si los proyectos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono pueden considerarse actividades de proyectos del MDL teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el ámbito de los proyectos, las fugas y la permanencia, así como la recomendación formulada por la Junta y otras aportaciones hechas en respuesta a la solicitud de la CP/RP en su primer período de sesiones;

¹ FCCC/KP/CMP/2006/4.

² Este sitio web funciona como archivo central y contiene los informes de las reuniones de la Junta Ejecutiva, incluida la documentación sobre todos los asuntos acordados por la Junta, especialmente en relación con el registro de actividades de proyectos del MDL, la aprobación de metodologías, la acreditación y la designación provisional de entidades operacionales, y la emisión de reducciones certificadas de las emisiones. También sirve de vínculo con el registro del MDL.

- ii) Las definiciones revisadas de las actividades de proyectos en pequeña escala;
- iii) Una categoría para el cálculo de las reducciones de emisiones en las actividades de proyectos en pequeña escala que proponen la sustitución de biomasa no renovable por biomasa renovable.

II. Labor realizada desde el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

A. Proceso de acreditación de las entidades operacionales

4. En el período al que se refiere esta adición, la Junta acreditó y designó provisionalmente tres entidades operacionales para la validación y una para la verificación o certificación en sectores específicos. En un anexo I de la presente adición figura la lista de las entidades acreditadas y designadas provisionalmente por la Junta cuya designación se recomienda a la CP/RP en su segundo período de sesiones. La Junta decidió asimismo realizar controles al azar de tres EOD al examinar las solicitudes de revisión. Actualmente se está efectuando la labor de evaluación de estos tres casos.

5. En este período, se recibieron 4 nuevas solicitudes de acreditación, lo que eleva el total de solicitudes a 39. Actualmente hay 36 en examen, ya que 3 entidades retiraron sus solicitudes. Cabe señalar que, de las 4 últimas solicitudes de acreditación recibidas, 3 proceden de entidades situadas en Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) y 1 es una entidad de una Parte con economía en transición. Diez solicitudes proceden de entidades situadas en Partes no incluidas en el anexo I.

6. La Junta convino en realizar una nueva revisión del procedimiento de acreditación. Los procedimientos permiten que, por motivos operacionales, la Junta suspenda o retire la acreditación y restablezca o vuelva a acreditar a una EOD entre dos períodos de sesiones de la CP/RP. El procedimiento entrará en vigor si la CP/RP confirma que la Junta está facultada para ello.

7. La Junta observó que el sistema institucional del MDL que relaciona a la Junta y las EOD con los participantes en los proyectos, que se define, por ejemplo, en las disposiciones de las modalidades y procedimientos del MDL³, párrafos 20, 26, 35, 36, 37, 61 y 62, se basa en la premisa de que la Junta y las EOD actúan de manera concertada, en particular al hacer frente al alto volumen de actividad que el MDL ha conseguido atraer.

8. La Junta observó que, aunque las EOD prestan a la Junta el servicio de evaluar la validez de las actividades propuestas por los participantes en los proyectos y establecer la cantidad de reducciones certificadas de las emisiones (RCE) que habrá de expedirse, tienen una relación contractual con los participantes en los proyectos. La Junta considera que ello podría comprometer la importante función de las EOD en la estructura reguladora.

9. La Junta seguirá adoptando medidas para evitar que los resultados de las EOD se vean comprometidos por posibles conflictos de intereses, por ejemplo mediante el establecimiento del equipo de registro y expedición y mediante el fortalecimiento del diálogo, el foro de las EOD y talleres de coordinación.

³ Modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, anexo de la decisión 3/CMP.1.

B. Metodologías para las bases de referencia y los planes de vigilancia

Labor relativa a las metodologías

10. Durante el período sobre el que se informe en esta adición, la Junta aprobó 10 nuevas metodologías para actividades de proyectos distintas de las de forestación y reforestación, 1 de las cuales fue una consolidación de 2 metodologías aprobadas, lo que elevó el número de metodologías aprobadas a 46 y el de las metodologías consolidadas a 10. La lista completa de metodologías aprobadas figura en el sitio web del MDL de la Convención Marco⁴.

11. La Junta aprobó el primer "instrumento metodológico para determinar las emisiones de metano evitadas a partir de los vertederos de desechos sólidos", al que puede hacerse referencia en las metodologías, tal como se hace referencia al "instrumento para demostrar y evaluar la adicionalidad" en las metodologías aprobadas.

12. La Junta aprobó el segundo "instrumento metodológico" para determinar el escenario de referencia y demostrar la adicionalidad, que se denomina "instrumento combinado". Este instrumento se aplica a las actividades de proyectos en que todos los posibles escenarios de referencia identificados están bajo el control de los participantes en el proyecto únicamente. En la elaboración del instrumento combinado se tuvieron en cuenta las aportaciones hechas por el público en respuesta a las peticiones de observaciones sobre "nuevas propuestas para demostrar la adicionalidad, en particular opciones para combinar la selección del escenario de referencia y la demostración de la adicionalidad", "propuestas encaminadas a mejorar el instrumento para demostrar y evaluar la adicionalidad" y una evaluación de la aplicación de la versión actual del instrumento relativo a la adicionalidad en un subconjunto de actividades de proyectos registradas. El actual instrumento aprobado para la demostración de la adicionalidad sigue estando a disposición de los participantes en los proyectos. Además, la Junta impartirá nueva orientación para ayudar a aplicar el instrumento relativo a la adicionalidad, en particular en la verificación de la adicionalidad por las EOD. Para ello, la Junta elaborará un breve manual que acompañará al instrumento combinado y al instrumento para la demostración de la adicionalidad.

Orientación a los autores de proyectos

13. La Junta impartió orientación y aclaraciones sobre cuestiones tales como:
- a) El doble cómputo de las reducciones de emisiones en situaciones que conciernen ya sea sólo al consumo o al consumo y a la producción de biocombustible dentro de un mismo ámbito de proyecto.
 - b) La ampliación de las metodologías: la Junta pidió al Grupo de Metodologías que siguiera trabajando en la ampliación de las metodologías de conformidad con los párrafos 23 y 24 *a)* y *b)* de la decisión 7/CMP.1, dando prioridad al examen de nuevas metodologías que sean claramente aplicables a más de una actividad de proyecto o que puedan consolidarse con metodologías aprobadas. Esas nuevas metodologías deberán fundamentarse claramente en las propuestas de nuevas metodologías de los autores de proyectos. La Junta pidió asimismo al Grupo de Metodologías que limitara la revisión de las metodologías aprobadas de modo que, cuando fuera posible, se dejara pasar un mínimo de seis meses entre una revisión y otra. Teniendo en cuenta todas las consecuencias, el Presidente del Grupo de Metodologías podrá, sin embargo, recomendar una revisión anticipada cuando se considere importante. Al mismo tiempo, la Junta pidió a las EOD que formularan observaciones para proponer revisiones a

⁴ <http://cdm.unfccc.int/methodologies>.

las metodologías aprobadas. La petición de observaciones estará abierta por un período de dos meses.

- c) El programa de actividades destinado a impartir nueva orientación para llevar a la práctica el párrafo 20 de la decisión 7/CMP.1, relativo a la consideración de las actividades de proyecto realizadas en el marco de un programa de actividades como una sola actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio. La Junta examinó una propuesta preparada por el Grupo de Metodologías, según lo solicitado por la secretaría, sobre las definiciones de "programa de actividades" y "política", así como un proyecto de propuesta de estructuración de un "programa de actividades" de modo que pueda registrarse como una sola actividad de proyecto. La Junta pidió a la secretaría que preparara una propuesta revisada para examinarla en su 28ª reunión, teniendo en cuenta las aportaciones proporcionadas por la Junta en su 27ª reunión.
- d) Su recomendación sobre la captura y el almacenamiento de carbono como actividad de proyecto del MDL, de acuerdo con lo solicitado por la CP/RP en su primer período de sesiones. La recomendación se basa en el examen cualitativo de las nuevas metodologías propuestas, NM0167 y NM0168, para la captura y el almacenamiento de carbono como actividades de proyectos del MDL, y la metodología para proyectos en pequeña escala SSC_038. La recomendación figura en el anexo II de la presente adición.
- e) Orientación sobre los criterios para la consolidación y revisión de las metodologías.

Orientación que se solicita a la CP/RP

14. La Junta pide a la CP/RP que examine si las actividades de proyectos de captura y almacenamiento de carbono pueden considerarse actividades de proyectos del MDL, teniendo en cuenta la recomendación de la Junta sobre la presentación de propuestas de metodologías, el informe del taller sobre la consideración de la captura y el almacenamiento de carbono como actividades de proyectos del MDL, organizado conjuntamente con el 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, y las comunicaciones sobre la consideración de la captura y el almacenamiento de carbono como actividades de proyectos del MDL, sin olvidar las cuestiones relacionadas con el ámbito del proyecto, las fugas y la permanencia.

C. Actividades de proyectos de forestación y reforestación

Labor relativa a las metodologías

15. Durante el período al que se refiere la presente adición, la Junta aprobó una nueva metodología para actividades de proyectos de forestación y reforestación, con lo cual el total de metodologías aprobadas para estas actividades aumentó a cuatro. La Junta revisó además una metodología aprobada para proyectos de forestación/reforestación, y la metodología aprobada para actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala.

16. La Junta siguió aplicando una serie de medidas para ayudar a simplificar el proceso de las metodologías relativas a la forestación o reforestación, entre otras cosas nombrando a dos miembros adicionales del Grupo de Trabajo sobre forestación y reforestación y aumentando así el número de miembros de este Grupo a ocho.

Orientación a los autores de proyectos

17. La Junta, en sus reuniones 26ª y 27ª, proporcionó orientación y aclaraciones sobre cuestiones tales como:

- a) La contabilización de las emisiones de N₂O derivadas de la aplicación de fertilizantes;
- b) Una orientación revisada sobre la demostración de la admisibilidad de las tierras para actividades de proyectos de forestación y reforestación;
- c) Revisiones de las directrices y formularios para simplificar aún más el proceso de presentación de nuevas metodologías relativas a la forestación y reforestación, e introducción de nuevos formularios a fin de facilitar la revisión y presentación de consultas acerca de las metodologías aprobadas para esas actividades.

D. Modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio

18. Durante el período de que se informa en esta adición, la Junta aprobó una metodología para actividades de proyectos en pequeña escala, con lo cual el total de metodologías aprobadas para estas actividades asciende ahora a 20.

Orientación a los autores de proyectos

19. La Junta proporcionó orientación y aclaraciones sobre cuestiones tales como:
- a) La definición de "same technology/measure" en el glosario de términos en inglés del MDL;
 - b) Un límite de admisibilidad en términos de superficie de apertura para las aplicaciones térmicas de las actividades de proyectos de energía solar.

Orientación que se solicita a la CP/RP

20. En respuesta a una petición hecha por la CP/RP en su primer período de sesiones, en el sentido de que se examinaran las modalidades y procedimientos simplificados y las definiciones de las actividades de proyectos en pequeña escala, y de ser necesario, se formularan las recomendaciones apropiadas, la Junta propuso las siguientes modificaciones a las definiciones de actividades de proyectos en pequeña escala mencionadas en el párrafo 6 c) de la decisión 17/CP.7:

- a) Las actividades de proyecto de tipo I deberían mantenerse tal cual, de modo que las actividades de proyectos de energía renovable tengan una capacidad de producción máxima de 15 megavatios (o un equivalente apropiado);
- b) Las actividades de proyecto de tipo II o las relacionadas con mejoras de la eficiencia energética que reducen el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda, se limitarán a las que tengan una producción máxima de 60 gigavatios-hora por año (o un equivalente apropiado);
- c) Las actividades de proyecto de tipo III, conocidas también como "otras actividades de proyecto", se limitarán a aquellas que produzcan una reducción de las emisiones inferior o igual a 60 kt de CO₂ equivalente por año.

21. La Junta observó que el umbral de 15 GWh por año para el ahorro de energía podía haber sido un obstáculo al desarrollo de actividades de proyecto de tipo II. Además, consideró que era más apropiado utilizar un umbral basado en la reducción de las emisiones, en lugar de un umbral basado en las emisiones directas, para definir las actividades de proyectos en pequeña escala de tipo III.

22. Al recomendar estas revisiones, la Junta tuvo en cuenta la necesidad de lograr que las definiciones de los tres tipos fueran equivalentes entre sí. Para ello, decidió mantener la definición actual de las actividades de proyecto de tipo I. Además, la Junta propuso una definición revisada de las actividades de proyecto de tipo II sobre la base de la capacidad de generación de energía eléctrica de una unidad generadora de 15 MW de potencia que funcione durante 4.000 horas al año, y revisó la definición de las actividades de proyecto de tipo III basándose en las reducciones de emisiones de las actividades de proyecto de tipo I actualmente registradas que presentan las proyecciones más altas de la reducción anual de las emisiones.

23. Asimismo, en relación con las medidas provisionales propuestas en su 24ª reunión, la Junta aclaró que, respecto de las metodologías simplificadas para la base de referencia y la vigilancia de los proyectos en pequeña escala de tipo III, el límite de 25 kt de CO₂ equivalente era un criterio de aplicabilidad. Estas metodologías aprobadas podían, pues, aplicarse sólo a las actividades de proyecto en que se demostrara que las reducciones de emisiones proyectadas eran inferiores a 25 kt de CO₂ equivalente. La frase "la reducción anual de las emisiones para ese año en particular queda limitada a 25 kt de CO₂ equivalente" debería interpretarse teniendo en cuenta el párrafo 8 del anexo II de la decisión 4/CMP.1, y, aunque es posible que las reducciones de las emisiones excedan, excepcionalmente, de 25 kt de CO₂ equivalente en algunos años del período de acreditación, las reducciones de emisiones durante esos años tendrán un tope de 25 kt de CO₂ equivalente.

24. En respuesta a una petición de la CP/RP en su primer período de sesiones de que se elaborara, con carácter prioritario, una metodología simplificada "para calcular las reducciones de emisiones para actividades de proyectos en pequeña escala que propongan pasar de biomasa no renovable a biomasa renovable", la Junta examinó las recomendaciones revisadas de dos proyectos de categorías del Grupo de Trabajo sobre los proyectos en pequeña escala. En esas recomendaciones, en que se tenía en cuenta que sólo los proyectos de forestación y reforestación pueden registrarse como actividades de proyectos del MDL con reducciones de las emisiones derivadas de variaciones del carbono almacenado, se proponía adoptar como base de referencia los combustibles fósiles que suelen utilizar los consumidores locales para satisfacer necesidades de energía térmica similares. Las deliberaciones de la Junta pusieron de manifiesto una divergencia de opiniones, por un lado, se subrayaron las ventajas sociales y sanitarias de estos proyectos, así como la preocupación de establecer bases de referencia realistas, y, por el otro, se hizo hincapié en los posibles efectos de fuga y en los incentivos a proseguir la deforestación. Esta divergencia no se pudo solventar con una nueva revisión de las recomendaciones propuestas.

E. Cuestiones relacionadas con el registro de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio

Labor relativa a las solicitudes de registro de actividades de proyectos

25. Durante el período del que se informa, del 22 de julio de 2006 al 1º de noviembre de 2006, se registraron las siguientes estadísticas sobre las solicitudes de registro:

- a) Se presentaron 372 propuestas de actividades de proyectos a las EOD para su validación, a un ritmo promedio de aproximadamente 110 por mes⁵.
- b) La Junta recibió 163 nuevas solicitudes de registro.
- c) Se tramitaron 139 solicitudes (81 de las nuevas y 58 presentadas antes del período sobre el que se informa).

⁵ Los detalles de las actividades de proyectos propuestas figuran en <http://cdm.unfccc.int/Projects/Validation> y se pueden formular observaciones al respecto.

- d) Ciento treinta y cinco de estas solicitudes fueron registradas por la Junta (78, o el 58%, eran para actividades en pequeña escala), lo que dio un total de 387 actividades de proyectos registradas⁶:
- i) Ciento diez de esas 135 actividades de proyectos fueron registradas automáticamente. Esto significa que en el 81% de esos casos se aplicó el registro rápido;
 - ii) Seis se registraron después de un examen por la Junta de una solicitud de revisión y comunicaciones adicionales del participante en el proyecto y/o la EOD;
 - iii) Catorce se registraron después de haber hecho correcciones como resultado del examen por la Junta de una solicitud de revisión;
 - iv) Cinco se registraron después de que la Junta hubo realizado un examen para asegurarse de que se habían aplicado adecuadamente la orientación y las normas.
- e) Cuatro actividades de proyectos fueron rechazadas después de los exámenes de la Junta, con lo cual quedó registrado el 97% de las solicitudes de registro respecto de las cuales la Junta tomó una decisión definitiva durante el período del que se informa.

26. Durante el período al que se refiere esta adición se presentaron a la Junta 13 solicitudes de excepciones. De ellas, 2 se relacionaban con desviaciones respecto de metodologías aprobadas descubiertas en el proceso de validación y 11 con desviaciones respecto de lo dispuesto para una actividad de proyecto registrada descubiertas en el proceso de verificación. La Junta dio respuesta a todas estas solicitudes⁷.

Labor relativa a los procedimientos

27. La Junta ha facilitado y aclarado las tareas relacionadas con el registro de actividades de proyectos del MDL propuestas publicando los siguientes procedimientos y aclaraciones⁸:

- a) Orientación sobre la acreditación retroactiva: en su 26ª reunión la Junta, a fin de aplicar el párrafo 4 de la decisión 7/CMP.1, convino en aclarar que las actividades de proyectos iniciadas entre el 1º de enero de 2000 y el 18 de noviembre de 2004 para las que se haya presentado una nueva metodología a más tardar el 11 de enero de 2006 o bien solicitado la validación por una EOD a más tardar el 31 de diciembre de 2005, podrán pedir créditos retroactivos si:
- i) La EOD presenta la solicitud de registro de la actividad de proyecto mediante la interfaz electrónica antes de la medianoche (GMT) del 31 de diciembre de 2006;
 - ii) La secretaría recibe la tasa de registro que se aplique antes del 31 de enero de 2007;
 - iii) La solicitud completa aparece publicada en el sitio web del MDL de la Convención Marco a más tardar el 15 de febrero de 2007.

⁶ En el sitio <http://cdm.unfccc.int/Projects/registered.html> está disponible una lista completa de las actividades de proyectos del MDL registradas.

⁷ En los casos no confidenciales, la orientación de la Junta se ha puesto a disposición en <http://cdm.unfccc.int/Projects/Deviations>.

⁸ Véanse <http://cdm.unfccc.int/Reference/procedures> y <http://cdm.unfccc.int/Reference/Guidclarif>.

- b) Más aclaraciones sobre los procedimientos relativos a la acreditación retroactiva: la Junta reiteró que sólo las actividades de proyecto que se hubieran presentado para la validación antes del 31 de diciembre de 2005, cuyos documentos de proyecto estuvieran completos y listos para su publicación con vistas a la consulta mundial entre los interesados, y que cumplieran con todos los demás requisitos para los proyectos del MDL de inicio rápido tendrían derecho a recibir créditos retroactivos. La Junta aclaró además que estas directrices se aplicaban también a actividades de proyectos que se hubieran presentado para la validación antes del 31 de diciembre de 2005 a una EOD y posteriormente se hubiesen transferido a otra EOD.
- c) Aclaraciones sobre los procedimientos de revisión previstos en el párrafo 41 de las modalidades y procedimientos del MDL.

F. Cuestiones relacionadas con la expedición de reducciones certificadas de las emisiones y el registro del mecanismo para un desarrollo limpio

Labor relativa a la expedición de las reducciones certificadas de las emisiones

- 28. Durante el período sobre el que se informa, se expidieron 6.288.357 RCE en relación con 49 solicitudes. De esas 49 solicitudes, 44 se consideraron definitivas 15 días después de la publicación. En 3 casos, la Junta dio instrucciones al administrador del registro del MDL de que expidiera las RCE solicitadas después de haber examinado una solicitud de revisión y las aclaraciones proporcionadas por la EOD. En 1 caso, la Junta indicó al administrador del registro del MDL que expidiera las RCE solicitadas después de examinar una revisión y las aclaraciones facilitadas por la EOD. En otro caso, la Junta indicó al administrador del registro del MDL que expidiera las RCE solicitadas después de que la EOD y los participantes en el proyecto hubieran hecho las correcciones necesarias en respuesta al resultado de la solicitud de revisión. En 3 casos, la Junta está aún a la espera de que la EOD y/o los participantes en el proyecto efectúen las correcciones necesarias como resultado de una revisión.
- 29. Durante el período en examen la Junta rechazó dos solicitudes de expedición.
- 30. Al 1º de noviembre de 2006 había 6 solicitudes de expedición para las que no había vencido el plazo de 15 días en que se puede solicitar una revisión, y una petición de revisión relativa a una solicitud de expedición estaba pendiente de examen en la 28ª reunión de la Junta Ejecutiva.
- 31. Al 1º de noviembre de 2006 las EOD habían hecho públicos 71 informes de vigilancia y estaban en espera de la correspondiente solicitud de expedición como parte del proceso de verificación.
- 32. Se prevé que las más de 1.200 actividades de proyectos de las que se hicieron públicos los documentos de proyecto generarán más de 1.400 millones de RCE hasta el final del primer período de compromiso, en el supuesto de que para ninguna de las actividades se pida una prórroga del período de acreditación. Las 387 actividades de proyectos ya registradas representan más de 660 millones de los mencionados 1.400 millones de RCE.

Labor relativa a los procedimientos

- 33. A fin de facilitar la preparación y el examen de las solicitudes de expedición, la Junta aprobó los procedimientos y aclaraciones siguientes⁹:

⁹ Véanse <http://cdm.unfccc.int/Reference/Procedures> y <http://cdm.unfccc.int/Reference/Guidclarif>.

- a) Procedimientos para revisar los planes de vigilancia de conformidad con el párrafo 57 de las modalidades y procedimientos del MDL.
- b) Instrucciones a las EOD para que, al realizar la verificación:
 - i) Comprueben que los participantes en los proyectos notifican, a intervalos predefinidos, todos los parámetros de vigilancia exigidos en el plan de vigilancia registrado. A los participantes en los proyectos se les informa de que, antes de presentar una solicitud de expedición a una EOD, deben proporcionar los datos correspondientes en el informe de vigilancia y presentarlos a la secretaria en un formato que permita su evaluación por el miembro del Equipo de registro y expedición (ERE) designado para realizar esa labor.
 - ii) Cuando se descubra que los participantes en el proyecto no han vigilado los niveles de actividad o los parámetros distintos de la actividad de conformidad con el plan de vigilancia registrado, la EOD adopte el supuesto más prudente que sea teóricamente posible al finalizar el informe de verificación.
- c) Aclaraciones para facilitar la ejecución de los procedimientos de revisión a que se refiere el párrafo 65 de las modalidades y procedimientos del MDL.

Registro del MDL

34. Al 1º de noviembre de 2006 se habían abierto 32 cuentas de haberes en el registro del MDL, 3 de ellas permanentes, y el administrador del registro del MDL había tramitado 55 solicitudes de transferencia.

35. El registro del MDL se utilizará en noviembre de 2006 para realizar el ensayo experimental del diario internacional de las transacciones (DIT). El ensayo de inicialización completo de la conexión entre el DIT y el registro del MDL está programado para enero de 2007, a fin de que el enlace de comunicación esté disponible para abril de ese año.

G. Relaciones con las autoridades nacionales designadas

36. La primera reunión del foro de las autoridades nacionales designadas (AND) tuvo lugar el 27 y 28 de octubre de 2006 en Bonn (Alemania). Asistieron a la reunión 81 representantes de AND y centros de enlace nacionales, tanto de Partes incluidas en el anexo I de la Convención como de Partes no incluidas en dicho anexo. El foro de las AND, en su primera reunión oficial, examinó su reglamento y acordó aprobarlo en su reunión siguiente. El foro eligió un comité integrado por cinco representantes procedentes de cinco regiones de las Naciones Unidas, y dos copresidentes de ese comité. El foro seleccionó varias cuestiones que examinaría más a fondo y señalaría a la atención de la Junta. Los representantes de las AND compartieron sus experiencias y sostuvieron un intercambio general de opiniones en un animado debate. Los participantes expresaron su agradecimiento por la oportunidad que se les había brindado y subrayaron la necesidad de celebrar reuniones frecuentes y de intercambiar opiniones e información por otros medios.

37. La Junta mantuvo contactos con el foro de las AND para intercambiar información sobre las novedades recientes y conocer las experiencias y los problemas de las AND. Los participantes pusieron de relieve cuestiones de interés mutuo y subrayaron la necesidad de que la Junta tomara en consideración esas cuestiones en el desempeño de su función de órgano rector para la puesta en marcha del MDL. En particular, los participantes de Partes no incluidas en el anexo I destacaron la necesidad de fomento de la capacidad para aumentar la participación de los países en desarrollo en el MDL.

38. La Junta expresó su profundo agradecimiento al Gobierno del Japón por haber financiado la primera reunión del foro de las AND. En vista de la importancia y de los beneficios del foro, la Junta acordó incluir en el plan de gestión del MDL el costo de dos reuniones del foro por año.

39. Además, está previsto celebrar una reunión oficiosa de las AND el día 13 de noviembre de 2006 en Nairobi (Kenya), conjuntamente con el segundo período de sesiones de la CP/RP.

III. Plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio¹⁰ y recursos para la labor relativa al mecanismo

Plan de gestión para 2007-2008

40. La Junta aprobó en su 27ª reunión, de conformidad con el párrafo 13 de la decisión 7/CMP.1, la primera versión del plan de gestión del MDL para las actividades en 2007 y 2008. El plan de gestión del MDL para 2007, que figura en el documento FCCC/KP/CMP/2006/4/Add.1 (Part II), se basa en las enseñanzas extraídas en 2006 y presenta el plan de gestión en esferas tales como las actividades relativas a la metodología, la acreditación, el registro y la expedición.

41. La Junta Ejecutiva, consciente de la responsabilidad que le incumbe en virtud de las disposiciones incluidas en la decisión 7/CMP.1 sobre cuestiones presupuestarias, invitó a la CP/RP a tomar nota del plan de gestión del MDL. Asimismo, la invitó a impartir orientación o aclaraciones, según el caso, a la Junta y a la secretaría acerca de la aplicación del subpárrafo 13 a) de la decisión 7/CMP.1, para asegurarse de que los arreglos adoptados sean satisfactorios y prever la necesaria rendición de cuentas.

42. Con respecto al establecimiento de un comité ejecutivo de la Junta Ejecutiva, la Junta acordó seguir estudiando el asunto en su 28ª reunión.

Recursos para la labor relativa al MDL

43. Teniendo en cuenta el saldo arrastrado de 2005 y los ingresos recibidos al 1º de noviembre de 2006¹¹, y suponiendo que no se reciban más contribuciones de las Partes en 2006, los recursos totales disponibles ese año ascendieron a 9,3 millones de dólares de los EE.UU. Sobre la base de los gastos efectuados hasta la fecha y de los previstos para el resto de 2006, se espera contar con un remanente de 4,4 millones de dólares de los EE.UU. para su uso en 2007. A las tasas de gasto previstas y suponiendo que no entren nuevos ingresos, esos recursos serán suficientes para financiar las operaciones del plan de gestión del MDL hasta comienzos del segundo trimestre de 2007.

44. De conformidad con la decisión 7/CMP.1, los ingresos generados por la parte de los fondos devengados destinadas a sufragar los gastos administrativos y las tasas de propuesta de metodologías y de registro se reservan para respaldar la labor del MDL, que, según la decisión, debería autofinanciarse a partir de enero de 2008. Las estimaciones actuales, realistas pero prudentes, de los ingresos generados por las tasas y la parte de los fondos devengados indican que la reserva operativa alcanzará la cuantía necesaria hacia el final del segundo trimestre de 2007. Se prevé que el plan de gestión del MDL podrá comenzar a financiarse plenamente con las tasas acumuladas y la parte de los fondos devengados a partir del final del segundo trimestre de 2007. Según el análisis consignado en el párrafo 43, sin embargo, habría un período de dos o tres meses en que las actividades no estarían cubiertas por la reserva

¹⁰ El plan de gestión del MDL figura en FCCC/KP/CMP/2006/4/Add.1 (Part II).

¹¹ Incluidas las contribuciones de Alemania, España y Noruega que se acreditarán en breve en la cuenta de la Convención Marco.

financiera, es decir, habría un déficit de recursos de aproximadamente 2,5 millones de dólares de los EE.UU. hasta que el MDL comience a autofinanciarse completamente. Por lo tanto, la Junta invitó a las Partes que aún tienen promesas de contribuciones pendientes a que abonen esas promesas lo antes posible a fin de enjugar el déficit previsto durante el segundo trimestre de 2007.

IV. Resumen de las decisiones

45. Las disposiciones indicadas en el documento principal se aplican también a esta adición.

Anexo I

Lista de entidades operacionales provisionalmente designadas

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta, cuya designación para la validación y la verificación o certificación se recomienda a la Conferencia de las Parte en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para determinados ámbitos sectoriales

Nombre de la entidad	Ámbitos sectoriales	
	Validación	Verificación
TÜV SÜD Industrie Service GmbH	8,9	8,9
KPMG Sustainability B.V.	13	
Lloyd's Register Quality Assurance Ltd.	13	

Anexo II

Recomendación sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono¹

1. Esta recomendación de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) se basa en la evaluación de tres nuevas metodologías que se han propuesto para las actividades de proyectos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono, y especifica varias cuestiones conexas. La determinación de estas cuestiones se ha hecho a partir de la evaluación cualitativa realizada por la Junta Ejecutiva, el Grupo de Metodologías de la Junta y los exámenes documentales de las nuevas metodologías propuestas NM0167, NM0168 y SSC_038.
2. Los enfoques y procedimientos propuestos en las metodologías que se han presentado no abordan las cuestiones metodológicas y de contabilidad de manera apropiada y adecuada, por lo que no pueden aprobarse como metodologías del MDL en su forma actual. Además, es discutible que algunas cuestiones puedan resolverse sin nuevas orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto o de un órgano técnico competente en la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono.
3. Se han establecido dos categorías de cuestiones metodológicas: 1) cuestiones metodológicas de naturaleza comparable a las planteadas por otras metodologías propuestas del MDL -determinación de escenarios alternativos y selección de la base de referencia, análisis de la adicionalidad y de las fugas/filtraciones de dióxido de carbono, algoritmos de cálculo para las emisiones de referencia, emisiones y reducciones de las emisiones de los proyectos, cuestiones relativas al ámbito de los proyectos a nivel subnacional, etc.; y 2) cuestiones que trascienden la naturaleza de otras metodologías del MDL propuestas, es decir, que se hallan en la frontera de los conocimientos científicos o de la práctica de ingeniería (criterios de selección del emplazamiento, métodos de vigilancia) o que plantean problemas especiales de contabilidad o responsabilidad (la permanencia, es decir, las repercusiones de la liberación futura accidental, no prevista o intencional de dióxido de carbono (CO₂) almacenado a partir del depósito).
4. Entre las cuestiones de la segunda categoría, tal vez convenga establecer una diferencia entre las cuestiones jurídicas o de política y las que son en gran medida de carácter técnico (es decir, las que exigen conocimientos técnicos geológicos, de ingeniería del petróleo y otros conocimientos especializados). Sobre la base de la evaluación de las metodologías, se han determinado las cuestiones siguientes:
 - a) Cuestiones jurídicas o de política:
 - i) Los niveles aceptables de riesgo e incertidumbre respecto de las fugas (filtraciones) físicas a largo plazo (filtración inferior al X% por año Y con una probabilidad del Z%);
 - ii) Las cuestiones relativas al ámbito de los proyectos (como los depósitos en aguas internacionales, el uso de un mismo depósito por varios proyectos, etc.) y las fronteras nacionales (procedimientos de aprobación para proyectos que cruzan fronteras nacionales);

¹ Sólo se ha proporcionado el resumen operativo. En el anexo 13 del informe sobre la 26ª reunión de la Junta Ejecutiva (<http://cdm.unfccc.int/EB>) figuran las bases de esta recomendación.

- iii) La responsabilidad a largo plazo de la vigilancia del depósito y de las medidas de reparación que puedan ser necesarias después del término del período de acreditación;
 - iv) Las opciones de contabilidad para las posibles filtraciones a largo plazo a partir de los depósitos (por ejemplo, nuevas modalidades y procedimientos, como los relativos al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS)).
- b) Cuestiones de naturaleza fundamentalmente técnica y metodológica:
- i) La elaboración de criterios y una orientación progresiva para la selección de lugares de almacenamiento adecuados con respecto a la liberación de gases de efecto invernadero, y de qué manera esta labor se relaciona con las condiciones de aplicabilidad de las metodologías;
 - ii) Orientación sobre la elaboración de metodologías de vigilancia adecuadas y apropiadas para las fugas (filtraciones) físicas desde el lugar de almacenamiento;
 - iii) Orientación sobre las operaciones relacionadas con los depósitos (por ejemplo, el sellado de los pozos y los procedimientos de abandono) y medidas relativas a la reparación, y de qué manera puede ser necesario tratarlas las metodologías para las bases de referencia y la vigilancia.

5. Es importante destacar que la solución de estas cuestiones técnicas y metodológicas, especialmente la idoneidad de los lugares de almacenamiento, depende también de la orientación que se imparta sobre las cuestiones jurídicas y de política, en particular sobre los niveles aceptables de riesgo e incertidumbre respecto de las fugas (filtraciones) físicas a largo plazo.

Resumen de las metodologías para proyectos presentadas

6. La metodología NM0167 (Documento de proyecto del MDL: Proyecto de captura y almacenamiento de carbono en el yacimiento petrolífero White Tiger en Viet Nam) se refiere a las actividades de proyecto en que se captura CO₂ de una central eléctrica y se transporta por gasoducto para su inyección en depósitos geológicos, incluido el empleo en operaciones de recuperación asistida del petróleo. El ámbito del proyecto abarca la captura, el transporte, la inyección, las instalaciones de recuperación asistida del petróleo cuando proceda, y el depósito de almacenamiento, pero queda excluida la central eléctrica. Se supone que la filtración es insignificante (no se examina la cuestión de si el petróleo adicional recuperado puede o no afectar a las emisiones globales). La metodología propone que si la fuga (filtración) física es inferior al 0,1% al año², las reducciones de las emisiones resultantes de la actividad de proyecto se consideren permanentes, y si la filtración es mayor, se suponga que la permanencia es insuficiente, y en ese caso se cancelen todas las RCE obtenidas con la actividad de proyecto. La vigilancia se realiza principalmente mediante mediciones directas en el punto de inyección, y bajo tierra mediante el análisis sísmico 4D. La base de referencia es la recuperación asistida del petróleo continua con agua del mar. La selección del emplazamiento se hace conforme a los criterios

² En la metodología esto se explica de la siguiente manera: en los informes relativos a la captura y el almacenamiento del dióxido de carbono la cifra que más comúnmente se cita para la permanencia es de 1.000 años. Ello equivale a una tasa de filtración del 0,1% por año, o el 0,7% por un período de acreditación de 7 años. Los proyectos que cumplen estrictamente las condiciones de aplicabilidad de esta metodología pueden hacer valer un "almacenamiento permanente de CO₂". Obsérvese que, en el supuesto de una tasa de filtración del 0,1% al año, al cabo de 1.000 años se habría liberado alrededor del 63% del CO₂ almacenado.

expuestos en una publicación sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono del Programa de investigación y desarrollo sobre los GEI del Organismo Internacional de Energía³.

7. La metodología NM0168 (Documento de proyecto del MDL: La captura de CO₂ del complejo de gas natural licuado (GNL) y su almacenamiento geológico en el acuífero ubicado en Malasia) se refiere a las actividades de proyecto en que se captura una mezcla de gases ácidos residuales de plantas de procesamiento de gas natural y plantas de GNL y se almacena esta mezcla de gases, consistente principalmente en CO₂, en acuíferos subterráneos o yacimientos abandonados de petróleo o gas. Para vender el gas hay que separar y eliminar el gas ácido con alto contenido de CO₂. Las instalaciones de separación (captura), por consiguiente, no están incluidas en el ámbito del proyecto, que abarca la compresión, el transporte y el depósito de almacenamiento. La estimación de la fuga (filtración) física se hace sobre la base de los procedimientos de vigilancia, que entrañan la vigilancia de la corriente de CO₂ al depósito y las posibles rutas de filtración, determinadas mediante mediciones sísmicas. La base de referencia es la incineración del gas ácido y no el almacenamiento bajo tierra. En cuanto a los criterios para la selección del emplazamiento, la metodología remite a los datos del Informe especial sobre la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que se ha interpretado incorrectamente como norma de ejecución. La permanencia se contabiliza mediante el descuento de las reducciones certificadas de las emisiones o de la filtración después del período de acreditación, sobre la base de una tasa de filtración estimada *ex-ante*.

8. La metodología SSC_038 (Secuestro oceánico antropógeno mediante la modificación de la alcalinidad del agua oceánica superficial (modificación de la alcalinidad)) se refiere a las actividades de proyecto que utilizan el CO₂ de los gases de combustión de centrales eléctricas y lo hacen fluir mediante bombeo por agua de mar corriente en que se han colocado cestas porosas con piedra caliza. La reacción resultante convierte el CO₂ del gas de combustión en bicarbonato. Sólo una fracción del gas de combustión bombeado de esta manera se neutraliza y permanece en solución. Esta fracción varía, pero se prevé que sea de alrededor del 50%. El ámbito del proyecto es el ámbito físico de la central eléctrica y el canal de agua de refrigeración, y se extiende hacia el mar, donde queda delimitado por un radio de 20 km desde el punto de descarga del agua de refrigeración. Pueden producirse fugas por el empleo adicional de electricidad para lograr una tasa de flujo constante a través de las cestas con piedra caliza. La vigilancia abarca la medición del pH, la temperatura y la estimación del carbono orgánico disuelto⁴.

³ Programa de investigación y desarrollo sobre los gases de efecto invernadero del Organismo Internacional de Energía, 2003. *Barriers to overcome in implementation of CO₂ capture and storage (2): Rules and standards for the transmission and storage of CO₂*. N° del informe: PH4/23.

⁴ Sobre la base de un manuscrito no publicado del Departamento de Energía de los Estados Unidos (1994).

Anexo III

Distribución regional de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio

I. Mandato

1. Teniendo en cuenta las disposiciones de los Acuerdos de Marrakech, recogidos en las decisiones 3/CMP.1, 4/CMP.1 y 7/CMP.1, especialmente los párrafos 32 a 36 de esta última, se pidió a las Partes que presentaran a la secretaría, hasta el 31 de mayo de 2006, sus opiniones sobre los obstáculos sistemáticos o sistémicos a la distribución equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) y las opciones para eliminar esos obstáculos, para someterlas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones. Esas comunicaciones de las Partes figuran en el documento FCCC/KP/CMP/2006/MISC.1
2. Mediante su decisión 7/CMP.1 (párr. 33), la CP/RP también pidió a la Junta Ejecutiva del MDL que le comunicara, en su segundo período de sesiones, información sobre los obstáculos sistemáticos o sistémicos a la distribución regional y subregional equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y las opciones para eliminar esos obstáculos.
3. Además, en la decisión 29/CMP.1 sobre el fomento de la capacidad en relación con la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países en desarrollo, y en la decisión 30/CMP.1 se reafirmó el marco para el fomento de la capacidad y se presentaron esferas prioritarias destinadas específicamente a la puesta en práctica del Protocolo de Kyoto. Los apartados *d*) y *e*) del párrafo 2 de la decisión 29/CMP.1 se refieren a la prestación de apoyo para "aumentar la participación" y "mejorar la distribución geográfica", respectivamente.

II. Principios

4. La Junta Ejecutiva está de acuerdo en que para seguir examinando la cuestión de la distribución regional de las actividades de proyectos del MDL debe tenerse presente lo siguiente:
 - a) Toda Parte no incluida en el anexo I de la Convención (Parte no incluida en el anexo I) deberá poder aprovechar todas las posibilidades de acceso a las oportunidades que ofrece el MDL, prestandose atención muy especial a los países africanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - b) La expresión "distribución equitativa" no debe entenderse como una distribución por igual de las actividades de proyectos del MDL (por ejemplo, el mismo número de proyectos en cada país; preferencias por los proyectos pequeños o en gran escala; igual número generado de reducciones certificadas de las emisiones (RCE)).

III. Progresos realizados hasta la fecha

5. A fin de disipar algunas de las preocupaciones sobre la distribución geográfica equitativa, la Junta ha adoptado hasta ahora las siguientes medidas:
 - a) Modalidades y procedimientos simplificados para los proyectos en pequeña escala;

- b) Eliminación de las tasas de registro para los proyectos con reducciones de las emisiones inferiores a 15.000 t por año;
- c) Menor cuantía de la parte de los fondos devengados para las primeras 15.000 RCE expedidas por año;
- d) Diferenciación en el método de pago de la tasa de solicitud para las entidades de Partes no incluidas en el anexo I que solicitan ser acreditadas;
- e) Establecimiento del foro de las autoridades nacionales designadas;
- f) Participación en iniciativas de fomento de la capacidad o actividades de sensibilización a nivel subregional y mundial;
- g) El Bazar del MDL (en curso).

IV. Obstáculos

6. La Junta Ejecutiva admitió la existencia de obstáculos en diferentes niveles y fases y es conciente de que sólo en unos pocos casos su eliminación puede depender de la Junta, en otros puede depender de cada Parte, y en otros, por último, de los sectores público y privado de los países.

7. Teniendo en cuenta el carácter basado en el mercado del MDL y que el sector privado preferirá naturalmente los emplazamientos y proyectos que presenten bajo riesgo y grandes oportunidades, algunos de los principales obstáculos son financieros, a saber, el acceso insuficiente a los fondos para la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad, así como a la financiación de proyectos y a los instrumentos de gestión de riesgos.

8. A continuación se enumeran algunos de los otros obstáculos:

- a) Problemas estructurales e institucionales, como una escasa capacidad institucional administrativa en relación con el desarrollo de actividades de proyectos del MDL;
- b) Problemas de capacidad relacionados específicamente con el MDL, como la falta de conocimientos y experiencia sobre el MDL en los sectores pertinentes, las condiciones de inversión y el tamaño pequeño de los proyectos;
- c) Problemas del proceso del MDL, como la inexistencia de instalaciones y procedimientos, la complejidad de los procesos y metodologías, la insuficiente orientación sobre el agrupamiento y su tamaño límite, y la falta de claridad respecto del papel de la asistencia oficial para el desarrollo en el ciclo del proyecto;
- d) Incertidumbre acerca de la función del MDL después de 2012.

V. Recomendaciones

9. La Junta Ejecutiva, teniendo en cuenta el mandato recibido, convino en presentar a la CP/RP en su segundo período de sesiones, para que prosiga su labor de examen y orientación, las siguientes recomendaciones:

- a) Financiación e instrumentos financieros:
- i) Alentar a las Partes del anexo I a que establezcan un servicio financiero, o varios¹, para ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I, especialmente a los países menos adelantados (PMA), y prestando especial atención a los países africanos y a los pequeños Estados insulares en desarrollo que tienen menos actividades de proyectos del MDL, a fin de sufragar los gastos de puesta en marcha relativos al desarrollo de actividades de proyectos del MDL, en particular mediante:
 - la concesión de financiación inicial para el desarrollo y realización de actividades de proyectos del MDL que podrían reembolsarse con la generación de RCE de esos proyectos;
 - el apoyo a la elaboración de metodologías aplicables a los PMA y otras Partes no incluidas en el anexo I con menos actividades de proyectos del MDL;
 - la organización de actividades de capacitación práctica para los autores de proyectos, expertos locales, autoridades nacionales designadas y otros interesados, según sea necesario;
 - la prestación de apoyo al fomento de la capacidad técnica para la elaboración de los documentos de proyecto.
 - ii) Las contribuciones por las Partes del anexo I al servicio o los servicios antes mencionados serían voluntarias y reembolsables con cargo a las RCE generadas por las actividades de proyecto realizadas por conducto de dicho servicio.
 - iii) Teniendo en cuenta que el MDL tiene sólo carácter complementario respecto de otras fuentes de financiación para la realización de una actividad de proyecto del MDL, alentar a las Partes del anexo I a que estudien la manera de idear instrumentos financieros para garantizar la financiación del desarrollo de actividades de proyectos del MDL que puedan ayudar a los países en desarrollo y a las Partes no incluidas en el anexo I con economías en transición que no tienen acceso a la financiación, teniendo también en cuenta las actividades de instituciones financieras multilaterales que están invirtiendo en acrecentar la capacidad de esos países.
 - iv) Alentar a las instituciones financieras a que proporcionen financiación inicial para desarrollar actividades de proyectos del MDL utilizando las RCE como garantía subsidiaria.
- b) Fomento de la capacidad y capacitación:
- i) Alentar a las Partes y a las organizaciones de las Naciones Unidas a que centren su atención en las esferas de fomento de la capacidad que son específicas para el desarrollo de actividades de proyectos del MDL, por ejemplo la preparación de documentos de proyecto, la evaluación de propuestas, la sensibilización, las técnicas financieras, el intercambio de información y la facilitación del proceso de las entidades que solicitan ser acreditadas de África y otras Partes no incluidas en el anexo I, y la elaboración de metodologías;

¹ Podría establecerse más de un servicio en función de la forma en que las Partes del anexo I decidan agruparse o cooperar en esta cuestión.

- ii) Alentar a las Partes y a las organizaciones de las Naciones Unidas a que también centren su atención en las actividades de fomento de la capacidad que potencian la capacidad institucional que puede ayudar a las Partes en el desarrollo de actividades de proyectos del MDL y a las autoridades nacionales designadas, en particular en los países con pocas emisiones y menos proyectos;
 - iii) Apoyar a las Partes no incluidas en el anexo I en la creación de una infraestructura organizada que facilite el fomento de la capacidad para la puesta en práctica de lo dispuesto en el Protocolo de Kyoto, y, en concreto, en el establecimiento de oficinas permanentes del MDL a nivel nacional en las Partes no incluidas en el anexo I con un equipo local de expertos, al objeto de que preparen una cartera de proyectos del MDL recurriendo a personal especializado de una lista de expertos en la materia.
- c) Cooperación:
- i) Alentar la cooperación regional para facilitar el intercambio de experiencias y de información en todos los niveles;
 - ii) Alentar a las Partes del anexo I que participan en el mercado del MDL a que presten particular atención a una distribución más equitativa de las actividades de proyectos del MDL;
 - iii) Alentar a las Partes a que cooperen bilateralmente a fin de desarrollar y realizar actividades de proyectos del MDL;
 - iv) Alentar la cooperación entre las autoridades nacionales designadas de las Partes del anexo I y las Partes no incluidas en dicho anexo, en particular por conducto del foro de las AND.
- d) Participación y otros interesados:
- i) Alentar a las entidades operacionales designadas a que establezcan oficinas y vínculos de asociación en países africanos y pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de contribuir a una distribución más equitativas de las actividades de proyectos del MDL;
 - ii) Alentar una mayor participación de las asociaciones empresariales nacionales y de los bancos locales en el mercado del MDL;
 - iii) Alentar la participación de los bancos regionales en el desarrollo y promoción de actividades de proyectos del MDL;
 - iv) Alentar la sinergia entre todas las organizaciones intergubernamentales en la labor de coordinar las actividades relativas al fomento de la capacidad y la asistencia técnica y financiera.
- e) Solicitar a la secretaría de la Convención Marco que prepare un programa de sensibilización pública para facilitar la disponibilidad y el intercambio de información sobre el proceso del MDL en las Partes no incluidas en el anexo I.
